



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: AUTOMOVIL MITSUBISHI OUTLANDER 4WD

Conforme información presentada por el importador, las características técnicas del vehículo automotor son las siguientes:

Marca: Mitsubishi; Color: Rojo; Clase: Automóvil Rústico; Año: 2018; Línea y estilo: Outlander 4WD, presenta botón selector "4WD"; Tipo de combustible: Gasolina; Número de Cilindros: 4; Centímetros cúbicos: 2.4; Número de puertas: 4; Peso GVW: 4,861 libras; *Estado: Dañado.*



ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), Capítulo 87, se encuentra la Partida 87.03, la cual comprende "AUTOMÓVILES DE TURISMO Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DISEÑADOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS", donde la subpartida 8703.23.7 clasifica a los automóviles "De cilindrada superior a 2,000 cm³ pero inferior o igual a 3,000 cm³"

Habiéndose determinado que el vehículo consultado es propio para el transporte de personas, de combustible gasolina, de peso 4,861 Libras, con tracción en las cuatro ruedas, línea y estilo 4WD, presenta botón selector "4WD" y motor de 2,400 CC; le corresponde clasificarse en la referida Subpartida 8703.23.7. El inciso arancelario aplicable, según tales especificaciones, es el siguiente:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8703.23.73.00	- - - Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada - - - De cilindrada superior a 2,000 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ ; - - De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ ; - Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa; AUTOMÓVILES DE TURISMO Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DISEÑADOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021)

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El código arancelario sugerido por el peticionario 8703.23.73.00, procede ser aplicado, en vista de las características antes detalladas.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.